

AL DESPACHO,
Bucaramanga, 1 de diciembre de 2020


ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
SECRETARIA

LSP 575-2017 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la demandante OLGA PÉREZ GUERRERO, solicita el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los títulos remitidos por el Juzgado Séptimo civil municipal, números 460010001466336 por valor de \$14.189.564 y 46001000146637 por valor de \$3.411.000. Así mismo, depreca se pongan a disposición del proceso de partición adicional de radicado 2020 180 al igual que los frutos de las acciones de DECEVAL por valor de \$767.267.

Como quiera que revisado el proceso se pudo advertir que los títulos puestos a disposición del Despacho por el Juzgado 7 civil municipal en cumplimiento a la medida decretada en providencia de 24 de Enero de 2018 no fueron enlistados en los inventarios y por ende no fueron adjudicados en la partición, se ordena levantar la medida decretada dentro de este trámite y ponerlos a disposición del proceso de partición adicional de radicado 2020 180 a efecto que sean inventariados y adjudicados como corresponde.

Ahora bien, en cuando a la solicitud de poner a disposición del mismo proceso, los frutos que DECEVAL consignó en la cuenta de depósitos judiciales, deniéguese por improcedente, toda vez que deberán dividirse, en este mismo proceso, entre las partes en los términos que regula el Art.1395 del C.C.

En consecuencia, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Levantar la medida de sobre el remanente del proceso ejecutivo hipotecario adelantado en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias por el señor Nestor Armando Traslaviña contra Clodomiro Valderrama Puerto y María Rita Puerto bajo el radicado 2013-015. En consecuencia se ordena poner a disposición del proceso de partición adicional de radicado 2020 180 que se adelanta en este mismo Despacho, los títulos 460010001466336 por valor de \$14'189.564 y 46001000146637 por valor de \$3'411.000 convertidos por el Juzgado 7° civil municipal de ejecución de sentencias, a efecto que sean inventariados y adjudicados como corresponde.

SEGUNDO: Denegar la solicitud que atañe a los frutos puestos a disposición por DECEVAL, por la razón expuesta en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 75 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 10 de diciembre 2020

ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO
SECRETARIA AD HOC

